



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA S.1.1-2035
30 de septiembre de 2026**

Por la cual se deroga la Resolución de Rectoría S.1.1.-1936 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, y se establece un nuevo reglamento de beca universitaria.

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 27 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Primero. Que, la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, acorde con los principios institucionales y en especial desde su función de formación integral, propende por el bienestar y la calidad de vida de su comunidad universitaria.

Segundo. Que, en cumplimiento de este propósito, una de las estrategias ha sido otorgar estímulos bajo la modalidad de BECA UNIVERSITARIA, para apoyar el ingreso y la permanencia de sus estudiantes.

Tercero. Que, la BECA UNIVERSITARIA se ha extendido en su aplicación al reconocimiento de estímulos para los estudiantes de programas pregrado, posgrado y educación continua.

Cuarto. Que, se hace necesario actualizar y unificar las disposiciones relacionadas con las becas universitarias existentes en la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. BECA UNIVERSITARIA es todo estímulo económico que se concede en forma parcial o total a un miembro de la comunidad universitaria para aplicar al pago de la matrícula financiera de sus estudios de pregrado, posgrado o educación continua en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali. El otorgamiento y aplicación de los beneficios establecidos en la presente Resolución estarán sujetos a la disponibilidad



Carrera 122 No. 6-65 • PBX (+57) 602 4882222 • Cali, Colombia.
informacion@usbcali.edu.co • www.usbcali.edu.co • WhatsApp +57 310 233 4941
Personería Jurídica: Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, Ministerio de Educación Nacional

VIGILADA MINEDUCACIÓN





presupuestal de la respectiva vigencia y dentro del cronograma establecido por la Universidad.

Artículo Segundo. La BECA UNIVERSITARIA solo aplica para la matrícula financiera del estudiante de pregrado, posgrado o educación continua, y de acuerdo con la reglamentación específica para cada caso, tal como se detalla en los artículos octavo, noveno y décimo de la presente Resolución.

No aplica para:

- Programas en convenio con otras instituciones. El convenio debe incluir su propia política de becas en caso de aprobar la aplicación de algún beneficio.
- Exámenes: supletorios, suficiencia, preparatorios y validación.
- Cursos inter-periodos académicos y cursos paralelos.
- Homologación de asignaturas o de programas.
- Derechos de grado, excepto para la beca por Excelencia Académica.
- Multas impuestas en biblioteca y laboratorios o para pagos que debe cubrir el estudiante por los daños que ocasione a los equipos, muebles, materiales y edificaciones de la Universidad.
- Para estudiantes con crédito educativo activo con la entidad financiera Educación Estrella en la línea de crédito tasa de interés 0% (Línea Pacífico) que hayan sido otorgados a partir del periodo académico 2027-1, con excepción de la beca por excelencia académica sujeto a las condiciones establecidas para su otorgamiento.
- Programas que sean subvencionados por personas jurídicas, planes de beneficios, convenciones colectivas y/o laudos arbitrales.

Artículo Tercero. Los estudiantes que sean beneficiados con una BECA UNIVERSITARIA para un período académico determinado, no adquieren el derecho automático de su renovación para el período siguiente. Por lo tanto, es deber del estudiante solicitar la aplicación de la Beca en cada período académico dentro del cronograma fijado por la Universidad y corresponderá a la misma evaluar la procedencia de su otorgamiento.





Parágrafo Primero. El período académico es el que señala la programación oficial de la Universidad.

Parágrafo Segundo. A excepción de la *Beca Monitoria*, *Beca Reconocimiento al Mérito Deportivo, Artístico o Desarrollo Cultural y Humanoy* la *Beca por Excelencia Académica* del Artículo Octavo, todas las demás becas deben ser solicitadas por el propio estudiante por escrito a la Oficina de Servicios Financieros al correo electrónico: servicios_financieros@usbcali.edu.co

Parágrafo Tercero. La BECA UNIVERSITARIA se perderá definitivamente, si el estudiante beneficiario incumple en dos ocasiones cualquiera de los requisitos exigidos para su otorgamiento establecido en cada una de las becas.

Parágrafo Cuarto. Las BECAS UNIVERSITARIAS no podrán superar el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula financiera del semestre académico y no darán lugar a devolución en dinero o acumulación de saldo a favor si se llegase a exceder de este porcentaje del estudiante.

Parágrafo Quinto. Las BECAS UNIVERSITARIAS, que se soliciten por fuera del cronograma fijado por la Universidad no dará lugar a devolución de dinero, ni será reservado como saldo a favor para próximas matrículas.

Artículo Cuarto. Las solicitudes y aplicación de Becas definidas en esta Resolución deberán presentarse ante la Oficina de Servicios Financieros a través de correo electrónico: servicios_financieros@usbcali.edu.co, dentro de los tiempos fijados en cronograma institucional para este trámite; si la solicitud se realiza con posterioridad a esta fecha, el estudiante no obtendrá el beneficio económico para dicho periodo.

Artículo Quinto. La BECA UNIVERSITARIA es intransferible y no se entregará en dinero. Su otorgamiento, en cualquier modalidad, no es acumulable por grado académico, con las otras modalidades que la clasifican, salvo con la que se otorga por *Beca Monitoria* y *Beca por Excelencia Académica*, previo cumplimiento de los requisitos establecidos





para el otorgamiento de cada una de ellas y que más adelante se relacionan. En los demás casos no autorizados para acumulación de beneficios, se tomará únicamente la Beca de mayor beneficio económico.

Parágrafo. Para el caso de las Becas Diamante, Platino y Oro, se otorgará beneficios económicos relacionados con auxilio de movilidad internacional, los cuales se realizarán de acuerdo con los cupos y topes designados para estas categorías, de conformidad con lo establecido en la tabla *“Apoyo Económico para la Movilidad Académica Internacional para los beneficiarios de las Becas Diamante, Platino y Oro de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali”*, la cual hace parte integral de esta resolución como un anexo y será actualizada anualmente, de acuerdo a los lineamientos presupuestales establecidos por Rectoría General.

Artículo Sexto. Los estudiantes que tienen beneficios, becas, concesiones, Generación E, Ser Pilo paga, programa Todos y Todas a Estudiar, y que con dichos beneficios se cubre el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula financiera del semestre académico, no tendrán reconocimiento económico y solo aplicarán para las distinciones de Grado de Honor y Exaltación por Excelencia Académica.

Artículo Séptimo. El estudiante beneficiario de la *Beca Fraternidad Franciscana, Beca por Excelencia Académica, Beca Diamante, Beca Platino, Beca Oro, Beca Praeclarus*, deberá hacer parte del grupo de embajadores Bonaventurianos en la creación y apoyo de eventos culturales, promocionales y académicos desarrollados dentro del campus y que se realicen dentro de los periodos académicos programados por la institución, actividades que no interferirán en sus procesos académicos. Este grupo de embajadores serán convocados desde las áreas de Bienestar Institucional y Mercadeo.

Parágrafo primero. En caso de que el estudiante no haga parte del grupo de embajadores o no lleve a cabo las actividades encomendadas, automáticamente perderá para los semestres siguientes la renovación del beneficio adquirido. En el caso que un estudiante se le dificulte la participación como embajador dentro de las actividades





programadas por la Universidad por su horario laboral deberá presentar la certificación laboral vigente con el horario asignado en su lugar de trabajo.

Parágrafo segundo: la Unidad de Bienestar Institucional y Mercadeo emitirán los lineamientos para regular las actividades de embajadores bonaventurianos.

Artículo Octavo. El estudiante podrá aplicar a las becas señaladas en los artículos noveno, décimo y undécimo de la presente resolución aún si realizan matrícula académica por créditos a excepción de la Beca Diamante, Platino y Oro señaladas en el artículo noveno, las cuales aplican solo si el estudiante realiza matrícula académica completa.

Parágrafo. Para efectos del cálculo del promedio acumulado y del promedio del semestre, no se tendrán en cuenta las calificaciones de carácter cualitativo correspondientes a los cursos de Bienestar Universitario, independientemente de que estos tengan asignados créditos académicos. Sin que ello signifique, la exoneración del cumplimiento del requisito para las becas que se enlistan en esta resolución que tengan establecido la condición de *"no haber perdido cursos de bienestar institucional"*.

Artículo Noveno. La Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, para los programas de PREGRADO, tiene clasificada la BECA UNIVERSITARIA de la siguiente manera:

1. **Beca Solidaridad Familiar.** Es aquella que se otorga como ayuda al grupo familiar, entendiendo como tal, el integrado por, padres, hijos, hermanos, cónyuges y compañeros permanentes, que estudien simultáneamente en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, y equivale al diez por ciento (10%) del valor de la matrícula financiera de cada miembro del grupo familiar. Si el grupo familiar está conformado por estudiantes de primer semestre y estudiantes antiguos, éstos últimos deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.





- b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado.

Parágrafo. Para conservar el derecho a esta Beca los estudiantes deben cumplir con los requisitos mencionados en los literales a) y b) del presente numeral. Esta Beca la pierde el miembro del grupo familiar que no cumpla con los requisitos anteriores.

2. **Beca Apoyo para el Ingreso y la Continuidad.** Es aquella que se otorga como ayuda al aspirante a primer semestre que acceda al crédito ICETEX y pertenezca a cualquiera de los estratos socioeconómicos 1 y 2. Equivale al quince por ciento (15%) del valor de la matrícula financiera. Para los semestres siguientes, el derecho a esta Beca estará condicionado a:

- a) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.
- b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de la Beca.

3. **Beca Fraternidad Franciscana.** Es aquella que se otorga a cada estudiante egresado de los colegios franciscanos de la Provincia Franciscana de la Santa Fe de Colombia que desee continuar sus estudios superiores en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali. Equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y es aplicable únicamente para cursar el primer semestre. No aplica para estudiantes admitidos por transferencia externa. A partir del segundo semestre esta Beca equivaldrá al veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula financiera. Para conservar el derecho a esta Beca, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.





- b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de la Beca.
4. **Beca Monitoria.** Es aquella que se otorga al estudiante de pregrado en formación técnica profesional, tecnológica profesional y profesional universitaria, para brindar apoyo al docente, o área administrativa o académico- administrativa, de acuerdo con sus competencias y desempeño en el programa en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali. Para obtener el derecho de esta Beca, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Haber cursado y aprobado un (1) periodo académico del programa.
 - b) Ser estudiante reconocido por su excelente desempeño en el curso del cual aspira ser monitor (aplica para actividades de apoyo a la academia).
 - c) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.
 - d) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de inicio de la monitoria.

Parágrafo Primero. Esta Beca solo será aplicada a la matrícula financiera del semestre académico inmediatamente siguiente a la culminación efectiva de la monitoria por parte del estudiante, previamente establecida en el convenio suscrito con la Universidad; por lo tanto, este beneficio no podrá ser reservado, ni acumulable para próximos periodos académicos distintos al convenido; bajo ninguna circunstancia la Universidad le entregará al estudiante beneficiario dinero en efectivo, ni da lugar a pago alguno.

Parágrafo Segundo. Esta Beca no aplica para estudiantes que estén cursando último semestre académico.

Parágrafo Tercero. Esta Beca por sí sola, o por acumulación con otra beca o beneficio, no podrá superar el cien por ciento (100%) del valor total de matrícula financiera del semestre al que aplica.





Parágrafo Cuarto. Mediante Resolución de Rectoría se reglamenta las condiciones para otorgar las monitorias para los estudiantes de pregrado, en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali

5. *Beca Reconocimiento al Mérito Deportivo, Artístico o Desarrollo Cultural y Humano.*

Es aquella que se otorga al estudiante que oficialmente represente a la institución en eventos deportivos, artísticos o de desarrollo cultural y humano, a nivel local, departamental, nacional o internacional, y cuyos aspirantes a la Beca hayan obtenido el máximo galardón por su actuación. En estos eventos se tendrán en cuenta los Juegos Bonaventurianos. Equivale al veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula financiera y se aplicará en el semestre inmediatamente siguiente a la participación en el evento por el que fue reconocido el estudiante. Esta Beca se reserva hasta por un semestre académico inmediatamente siguiente al de su otorgamiento, para lo cual el estudiante deberá hacer la solicitud de reserva por escrito ante la Oficina de Servicios Financieros; posterior a este periodo, la Universidad no aplicará bajo ninguna circunstancia este beneficio. Para obtener el derecho a esta Beca, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.
- b) Haber obtenido un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de la Beca.

Parágrafo. La solicitud para el otorgamiento de esta Beca la hará el director de Bienestar Institucional ante el Comité de Becas y Descuentos de la Universidad, adjuntando los soportes que prueben tanto la participación del estudiante como el galardón obtenido por su participación.





6. **Beca por Excelencia Académica.** Es aquella que se otorga a los tres (3) estudiantes que, por cada programa académico de pregrado, hayan obtenido los promedios de calificaciones más altos en el periodo académico inmediatamente anterior, siempre que dichos promedios sean iguales o superiores a cuatro punto cinco (4.5) y cumplan las demás condiciones establecidas para el respectivo programa de pregrado:
- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos que conforman el plan de estudios dentro del respectivo periodo académico y el semestre en el cual se encuentra oficialmente matriculado.
 - b) Que en cumplimiento de su plan de estudios hayan adelantado y aprobado cursos bien sea de manera regular, por movilidad académica nacional o internacional, por prueba de validación, por prueba de suficiencia o placement.
 - c) No estar cursando créditos o asignaturas en repetición en el respectivo periodo académico.
 - d) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el respectivo periodo académico.
 - e) Aprobar los cursos matriculados en el respectivo periodo académico del componente de Bienestar Institucional con cero (0) créditos.

Parágrafo Primero. El porcentaje de la Beca se distribuirá de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula para el primer puntaje; treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula para el segundo puntaje; veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula para el tercer puntaje.

Parágrafo Segundo. Si dos o más estudiantes obtuvieren igual promedio y este fuere el primero, segundo o tercero del programa, independientemente de la jornada o jornadas de estudio en las que este se oferte, independientemente de la jornada o jornadas de estudio en las que este se oferte, se tendrá en cuenta el siguiente orden de criterios de desempate:

- a) Mayor promedio acumulado del programa.
- b) Mayor cantidad de créditos aprobados en todo el programa.





- c) Cuando se trate de estudiantes de primer semestre, el empate se dirimirá por el promedio simple de las pruebas de Estado para bachilleres.
- d) Agotado lo anterior, el correspondiente comité de programa sesionará, decidirá otro criterio de desempate y dejará constancia en acta.

Parágrafo Tercero. Esta Beca se hará efectiva en el periodo académico inmediatamente siguiente al periodo en el que obtuvo dicha distinción o hasta cumplir un año de desvinculación voluntaria previamente aprobado por el(la) decano(a) correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento Estudiantil Corporativo. Pasado este tiempo el estudiante perderá el derecho a reclamarla. En ningún caso este beneficio será otorgado mediante la entrega efectiva de dinero.

Parágrafo Cuarto. Para estudiantes que ingresen a primer semestre, se tendrá en cuenta el *placement* para la completitud de los créditos del semestre.

Parágrafo Quinto. Si pertenece al último periodo académico del respectivo programa, la Beca se aplicará al pago correspondiente a los derechos de grado o al valor de la matrícula de un programa de posgrado o de educación continua ofrecido por la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, haciéndose efectiva en el periodo académico inmediatamente siguiente. Para el caso de los posgrados, se tendrá en cuenta la fecha de apertura de la cohorte más próxima a iniciar del programa de interés del estudiante.

Parágrafo Sexto. En caso de que el estudiante se encuentre realizando doble programa en Pregrado, esta Beca no será acumulable si llegase a tener reconocimiento en ambos programas. Solo tendrá en cuenta el beneficio del mayor porcentaje definido en el Parágrafo Primero, del numeral 6, del Artículo Octavo de la presente Resolución, liquidado sobre el valor más alto de la matrícula financiera de los dos programas que cursa, según lo establecido en la Resolución de Derechos Pecuniarios vigente en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali.





Parágrafo Séptimo. La Beca será entregada en ceremonia pública a los estudiantes que hayan obtenido el más alto promedio de calificaciones.

Parágrafo Octavo. Si los estudiantes de un programa académico no cumplen con alguna de las condiciones establecidas, el estímulo se declarará desierto.

Parágrafo Noveno. Cuando un estudiante se hace merecedor a la Beca por Excelencia Académica, ésta se podrá acumular, parcialmente, con otra beca o beneficio de la siguiente manera: el total del beneficio con mayor porcentaje y el cincuenta por ciento (50%) del valor del menor beneficio. Estos beneficios sólo aplican sobre el valor de la matrícula financiera.

7. **Beca Diamante.** Es aquella que se otorga para premiar a los estudiantes nuevos admitidos a los programas de pregrado de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, los cuales hayan obtenido un promedio igual o superior a 410 en las pruebas Saber 11 realizadas por el ICFES (vigencia dos años), con una Beca del cien por ciento (100%) para primer semestre. Los estudiantes podrán mantener un beneficio del treinta y cinco por ciento (35%) a partir del segundo semestre, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Realizar matrícula completa.
- b) No haber perdido asignaturas ni cursos de bienestar institucional, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.
- c) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.5) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de continuidad de la Beca.
- d) La renovación aplica exclusivamente al estudiante que no interrumpa su periodo académico.

Parágrafo Primero. A los estudiantes que se matriculen en doble programa se les otorgará el beneficio de la beca hasta que culmine los programas académicos.





Parágrafo Segundo. El estudiante, además, tendrá derecho a postularse, por única vez, al beneficio de auxilio de movilidad internacional para la categoría de la Beca Diamante, aplicando a los cupos y topes designados para esta categoría, de conformidad con lo establecido en la tabla *“Apoyo Económico para la Movilidad Académica Internacional para los beneficiarios de las Becas Diamante, Platino y Oro de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali”*, la cual hace parte integral de esta resolución como un anexo y será actualizada anualmente, de acuerdo a los lineamientos presupuestales establecidos por Rectoría General.

Parágrafo Tercero. En el caso de estudiantes de doble programa, el beneficio de auxilio de movilidad internacional correspondiente a esta categoría se otorgará por única vez y podrá aplicarse solo a uno de los dos programas académicos.

Parágrafo Cuarto. Si el estudiante incumple los requisitos de renovación en una (1) ocasión, automáticamente perderá el beneficio del auxilio de movilidad internacional mencionado en el parágrafo segundo.

Parágrafo Quinto. Para los estudiantes que sean beneficiarios de esta beca hasta el periodo académico 2025-2, se les mantendrán las condiciones del beneficio de movilidad internacional, consistente en recibir, por una sola vez, hasta diez (10) SMMVLV para la movilidad. Dicho beneficio solo podrá ser otorgados en compra de tiquetes aéreos, alojamiento o manutención en el lugar de destino, gastos que deberán ser debidamente soportados ante la Universidad.

Parágrafo Sexto. Los cupos y topes del beneficio de auxilio de movilidad internacional aplicarán para los estudiantes que sean beneficiarios de esta beca a partir del periodo académico 2026-1.

Parágrafo Séptimo: Esta beca no aplica para estudiantes por reintegro, transferencia externa.

8. **Beca Platino.** Es aquella que se otorga para premiar a los estudiantes nuevos admitidos a los programas de pregrado de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, que hayan obtenido un promedio de 380 a 409 en las pruebas Saber





11 realizadas por el ICFES (vigencia dos años), con una Beca del ochenta por ciento (80%) para primer semestre. Los estudiantes podrán mantener un beneficio del veinte por ciento (20%) a partir de segundo semestre, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Realizar matrícula completa.
- b) No haber perdido asignaturas ni cursos de bienestar institucional, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.
- c) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.3) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de continuidad de la Beca.
- d) La renovación aplica exclusivamente al estudiante que no interrumpa su periodo académico.

Parágrafo Primero. A los estudiantes que se matriculen en doble programa se les otorgará el beneficio de la beca hasta que culmine los programas académicos.

Parágrafo Segundo. El estudiante, además, tendrá derecho a postularse, por única vez, al beneficio de auxilio de movilidad internacional para la categoría de la Beca Platino, aplicando a los cupos y topes designados para esta categoría, de conformidad con lo establecido en la tabla *“Apoyo Económico para la Movilidad Académica Internacional para los beneficiarios de las Becas Diamante, Platino y Oro de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali”*, la cual hace parte integral de esta resolución como un anexo y será actualizada anualmente, de acuerdo a los lineamientos presupuestales establecidos por Rectoría General.

Parágrafo Tercero. En el caso de estudiantes de doble programa, el beneficio de auxilio de movilidad internacional correspondiente a esta categoría se otorgará por única vez y podrá aplicarse solo a uno de los dos programas académicos.





Parágrafo Cuarto. Si el estudiante incumple los requisitos de renovación en una (1) ocasión, automáticamente perderá el beneficio del auxilio de movilidad internacional mencionado en el parágrafo segundo.

Parágrafo Quinto. Para los estudiantes que sean beneficiarios de esta beca hasta el periodo académico 2025-2, se les mantendrán las condiciones del beneficio de movilidad internacional, consistente en recibir, por una sola vez, hasta ocho (8) SMMLV para la movilidad. Dicho beneficio solo podrá ser otorgados en compra de tiquetes aéreos, alojamiento o manutención en el lugar de destino, gastos que deberán ser debidamente soportados ante la Universidad.

Parágrafo Sexto. Los cupos y topes del beneficio de auxilio de movilidad internacional aplicarán para los estudiantes que sean beneficiarios de esta beca a partir del periodo académico 2026-1.

Parágrafo Séptimo. Esta beca no aplica para estudiantes por reintegro, transferencia externa.

9. **Beca Oro.** Es aquella que se otorga para premiar a los estudiantes nuevos admitidos a los programas de pregrado de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, los cuales hayan obtenido un promedio de 360 a 379 en las pruebas Saber 11 realizadas por el ICFES (vigencia dos años), con una Beca del setenta por ciento (70%) para primer semestre. Los estudiantes podrán mantener un beneficio del veinte por ciento (20%) a partir de segundo semestre, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Realizar matrícula completa.
- b) No haber perdido asignaturas ni cursos de bienestar institucional, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.
- c) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de continuidad de la Beca.





- d) La renovación aplica exclusivamente al estudiante que no interrumpa su periodo académico.

Parágrafo Primero. A los estudiantes que se matriculen en doble programa se les otorgará el beneficio de la beca hasta que culmine los programas académicos.

Parágrafo Segundo. El estudiante, además, tendrá derecho a postularse, por única vez, al beneficio de auxilio de movilidad internacional para la categoría de la Beca Oro, aplicando a los cupos y topes designados para esta categoría, de conformidad con lo establecido en la tabla *“Apoyo Económico para la Movilidad Académica Internacional para los beneficiarios de las Becas Diamante, Platino y Oro de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali”*, la cual hace parte integral de esta resolución como un anexo y será actualizada anualmente, de acuerdo a los lineamientos presupuestales establecidos por Rectoría General.

Parágrafo Tercero. En el caso de estudiantes de doble programa, el beneficio de auxilio de movilidad internacional correspondiente a esta categoría se otorgará por única vez y podrá aplicarse solo a uno de los dos programas académicos.

Parágrafo Cuarto. Si el estudiante incumple los requisitos de renovación en una (1) ocasión, automáticamente perderá el beneficio del auxilio de movilidad internacional mencionado en el parágrafo segundo.

Parágrafo Quinto. Para los estudiantes que sean beneficiarios de esta beca hasta el periodo académico 2025-2, se les mantendrán las condiciones del beneficio de movilidad internacional, consistente en recibir, por una sola vez, hasta seis (6) SMMLV para la movilidad. Dicho beneficio solo podrá ser otorgados en compra de tiquetes aéreos, alojamiento o manutención en el lugar de destino, gastos que deberán ser debidamente soportados ante la Universidad.

Parágrafo Sexto. Los cupos y topes del beneficio de auxilio de movilidad internacional aplicarán para los estudiantes que sean beneficiarios de esta beca a partir del periodo académico 2026-1.





Parágrafo Séptimo. Esta beca no aplica para estudiantes por reintegro, transferencia externa.

10. **Beca Praeclarus.** Se otorga como apoyo a los mejores bachilleres de algunos colegios (seleccionados por la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali) y equivale al treinta por ciento (30%) para primer semestre y a partir del segundo semestre el veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula financiera. Para el otorgamiento de esta Beca, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Excelente disciplina.
- b) Excelente desempeño académico en el último año escolar cursado con promedio mínimo de 4.5 debidamente certificado por la institución educativa.
- c) Alto compromiso social y humano.
- d) Ser admitido en el programa de pregrado de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali.

Parágrafo Primero. A partir del segundo semestre a el estudiante se otorgará como beneficio el veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula financiera, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) No haber perdido asignaturas ni cursos de bienestar institucional, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.
- b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto tres (4.3) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de continuidad de la Beca.

Parágrafo Segundo. Para los estudiantes que hayan sido beneficiados de esta beca hasta el periodo académico 2026-2, con el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula financiera de la *Beca Praeclarus*, se les sostendrá este beneficio hasta el momento de su graduación, siempre y cuando hayan cumplido con los siguientes requisitos: a) No





haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca y b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de continuidad de la Beca.

Parágrafo Tercero. Para los estudiantes que hayan adquirido esta beca a partir del periodo académico 2027-1 le aplicaran las condiciones establecidas en el presente artículo noveno, numeral 10 parágrafo primero.

Parágrafo Cuarto. Esta Beca se hará efectiva en el periodo académico inmediatamente posterior al periodo de su otorgamiento y no podrá ser reservada para aplicación posterior.

11. Beca Yo Amo Educar. Es aquella que se otorga a los estudiantes nuevos admitidos al programa de Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, y Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Ciencias Sociales, Danza y Performance que hayan obtenido un promedio mínimo de 270 en las pruebas Saber 11 realizadas por el ICFES con una Beca del veinte por ciento (20%) para primer semestre. Los estudiantes podrán mantener el beneficio a partir del segundo semestre, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.
- b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto dos (4.2) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de continuidad de la Beca.

12. Beca Hijos de Egresado Bonaventuriano. Es aquella que se otorga a los hijos de los egresados de pregrado y posgrado de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, equivale al veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula financiera para programas de pregrado. Para solicitarla se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar Registro Civil de Nacimiento que demuestre el parentesco con el egresado.





- b) Copia de los documentos de identidad del egresado y del hijo aspirante a la Beca.

Esta Beca se podrá mantener cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre al que aplica la Beca.
- b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado.

13. Beca Hijo Excolaborador Bonaventuriano Pensionado: Es aquella que se otorga a los hijos de excolaboradores pensionados de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali y equivale al veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula financiera para programas de pregrado. Para solicitarla se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar Registro Civil de Nacimiento que demuestre el parentesco con el egresado.
- b) Copia de los documentos de identidad del excolaborador y del hijo aspirante a la Beca.
- c) Certificado de pensionado expedido por el Fondo de Pensiones.

Esta Beca se podrá mantener cumpliendo los siguientes requisitos:

- c) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre al que aplica la Beca.
- d) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado.

Artículo Decimo. La Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, para los programas de POSGRADO, tiene clasificada la BECA UNIVERSITARIA de la siguiente manera:





1. **Beca Solidaridad Familiar.** Es aquella que se otorga como ayuda al grupo familiar, entendiendo como tal, el integrado por, padres, hijos, hermanos, cónyuges y compañeros permanentes, que estudien simultáneamente en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, y equivale al diez por ciento (10%) del valor de la matrícula financiera de cada miembro del grupo familiar. Si el grupo familiar está conformado por estudiantes de primer semestre y estudiantes antiguos, éstos últimos deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.
 - b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado.

Parágrafo Primero. Para conservar el derecho a esta Beca los estudiantes deben cumplir con los requisitos mencionados en los literales a) y b) del presente numeral. Esta Beca la pierde el miembro del grupo familiar que no cumpla con los requisitos anteriores.

Parágrafo Segundo. Cada uno de los integrantes del grupo familiar puede estar matriculado en un programa de pregrado y posgrado indistintamente en el mismo período.

2. **Beca Grupos Empresariales.** Es aquella que se otorga a las personas que se encuentren vinculadas mediante contrato laboral o relación legal o reglamentaria certificada, a una misma empresa del sector público, privado, ministerios, organizaciones, asociaciones de profesionales o agremiaciones empresariales, y que se presentan como grupo para matricularse en el mismo semestre y programa académico de posgrado, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Para grupos de tres (3) a seis (6) personas, el descuento será del cinco por ciento (5%).





- b) Para grupos iguales o mayores a siete (7) personas, el descuento será del diez por ciento (10%).

Lo anterior siempre y cuando cada integrante del grupo presente ante la Oficina de Servicios Financieros de la Universidad la certificación laboral de la empresa, organización, asociación de profesionales o agremiaciones, donde acredite su vinculación laboral conforme a las leyes laborales vigentes.

Parágrafo. Cuando la solicitud de Beca es realizada por una persona jurídica para un grupo de sus funcionarios o empleados, debe enviar carta con la relación de nombres y documento de identidad, certificando su vinculación laboral, con vigencia inferior a treinta (30) días.

3. **Beca Hijos de Egresado Bonaventuriano.** Es aquella que se otorga a los hijos de los egresados de posgrado y pregrado de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, y equivale al diez por ciento (10%) del valor de la matrícula financiera para posgrados. Para solicitarla se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar Registro Civil de Nacimiento que demuestre el parentesco con el egresado.
b) Copia de los documentos de identidad del egresado y el hijo aspirante a la Beca.

Esta Beca se podrá mantener cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre al que aplica la Beca.
b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado.

4. **Beca Hijo Excolaborador Bonaventuriano Pensionado:** Es aquella que se otorga a los hijos de excolaboradores pensionados de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali y equivale al veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula





financiera para programas de posgrados. Para solicitarla se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar Registro Civil de Nacimiento que demuestre el parentesco con el egresado.
- b. Copia de los documentos de identidad del excolaborador y del hijo aspirante a la Beca.
- c. Certificado de pensionado expedido por el Fondo de Pensiones.

Esta Beca se podrá mantener cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre al que aplica la Beca.
- b. Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el último semestre cursado.

Artículo Undécimo La Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, para los programas de EDUCACIÓN CONTINUA, tiene clasificada la BECA UNIVERSITARIA de la siguiente manera:

1. **Beca Fraternidad Franciscana.** Es aquella que se otorga a docentes, personal administrativo, padres de familia de estudiantes activos y egresados de los colegios franciscanos de la Provincia Franciscana de la Santa Fe de Colombia, que deseen cursar programas de educación continua en la Universidad:
 - a) Docentes y personal administrativo: deben presentar la certificación laboral actualizada emitida por el colegio, con el cargo que desempeña. Para un grupo de tres (3) a seis (6) personas, la Beca será del diez por ciento (10%). Para un grupo igual o mayor a siete (7) personas, la Beca será del quince por ciento (15%). Se requiere el pago de la matrícula financiera de todos los integrantes del





grupo para hacer efectivo el registro del beneficio. Todos los integrantes del grupo deberán matricularse en el mismo programa de educación continua.

- b) Egresados y padres de familia: para los egresados la Beca será del diez por ciento (10%). Se solicita presentando fotocopia autenticada del diploma o acta de grado. Para los padres de familia de los estudiantes la Beca será del diez por ciento (10%). Se solicita presentando una certificación expedida por el colegio donde conste que el estudiante está activo y el documento que acredite el grado de consanguinidad (registro civil).

- 2. **Beca Estudiantes USB Cali.** Para los estudiantes activos que se encuentren cursando paralelamente otro programa de pregrado de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, la Beca será del diez por ciento (10%) en los programas de educación continua abiertos y de opción de grado para estos últimos, se aplicará también a los estudiantes que se encuentran en su periodo de gracia para el cumplimiento del requisito de trabajo de grado.

- 3. **Beca Grupos Empresariales.** Es aquella que se otorga a las personas que se encuentren vinculadas mediante contrato laboral o relación legal o reglamentaria certificada, a una misma empresa del sector público, privado, ministerios, organizaciones, asociaciones de profesionales, o agremiaciones empresariales, y que se presentan como grupo para matricularse en el mismo semestre y programa académico de educación continua, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Para grupos de tres (3) a seis (6) personas, el descuento será del cinco por ciento (5%).
- b) Para grupos iguales o mayores a siete (7) personas, el descuento será del diez por ciento (10%).

Lo anterior siempre y cuando cada integrante del grupo presente ante la Oficina de Servicios Financieros de la Universidad la certificación laboral de la empresa, organización, asociación o agremiación donde acredite su vinculación laboral conforme a las leyes laborales vigentes.





Parágrafo Primero. Cuando la solicitud de Beca es realizada por una persona jurídica para un grupo de sus funcionarios o empleados deben enviar carta con la relación de nombres y documento de identidad, certificando su vinculación laboral, con vigencia inferior a treinta (30) días.

Parágrafo Segundo. Se requiere el pago de la matrícula financiera de todos los integrantes del grupo para hacer efectivo el registro del beneficio.

Artículo Duodécimo. La Universidad de San Buenaventura, seccional Cali tiene una Beca, equivalente al veinte por ciento (20%), para los egresados de PREGRADO O POSGRADO de la sede o las otras seccionales de la Universidad de San Buenaventura, que deseen realizar otros estudios en esta seccional.

Parágrafo. Esta Beca no aplica para estudiantes bajo la modalidad de flexibilidad curricular (Art. 46 del Reglamento Estudiantil Corporativo vigente) cuyo reconocimiento de créditos por homologaciones supere el veinte por ciento (20%) de los créditos totales del programa elegido. Tampoco aplica para los casos de doble programa o programas con doble titulación (Artículo 47 y 48 del Reglamento Estudiantil Corporativo vigente).

Artículo Decimotercero. Para el caso de los programas académicos de pregrado, posgrado y educación continua, que requieran otorgar descuentos especiales a los estudiantes como estrategia de mercadeo y promoción para la apertura de programas, se deberá contar con la aprobación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, o de quien haga sus veces. En el caso de los estudiantes que se benefician de estos descuentos especiales y que sean renovables durante la duración del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos exigidos para su renovación:

- a) No haber perdido asignaturas, ni haber tenido sanciones disciplinarias, en el semestre cursado inmediatamente anterior al semestre en el que solicita la Beca.





Resolución de Rectoría S.1.1-2035
30 de septiembre de 2026

Página 24 de 24

- b) Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro punto (4.0) en el semestre inmediatamente anterior a la aplicación de continuidad de la Beca.

Artículo Decimocuarto. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

FR. SERGIO IVÁN ROJAS DÍAZ, O. F. M.
Rector

FR. JORGE LUIS VALDÉS BARRAGÁN, O. F. M.
Secretario

